



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diez de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-00246-00

CONSIDERACIONES:

Obra en el expediente traslado de liquidación del crédito, a la cual no se le impartirá el trámite correspondiente, como quiera que el ejecutante presentó con posterioridad terminación del proceso por pago

Teniendo en cuenta no se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso, presentada el pasado 18 de febrero de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por BANCOLOMBIA S.A, en contra de LINEACTUAL S.A.S Y SANDRA MARIA VALLEJO MARTINEZ, en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento de la medida de embargo de remanentes o de los bienes que se llegaren a desembargar en el proceso ejecutivo que cursa en el Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Oralidad de Itagüí, bajo el radicado 2018-00231-00, en el cual es demandante BANCOLOMBIA S.A y demandado SANDRA MARIA VALLEJO MARTINEZ. Comuníquese lo decidido.

RADICADO N° 2019-00246-00

TERCERO: Requerir a la demandada para que informe al Despacho, la dirección de correo electrónico, con el fin de enviarle el respectivo oficio de cancelación de la medida de embargo.

CUARTA: Ejecutoriada la presente providencia, se ordena el archivo de las diligencias, previa la anotación respectiva.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 040**
fijados el **11 DE MARZO DE 2021**

YA